

TRANSCRIPCIÓN  
la fecha se ha expedido la Resolución Siguiente

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL

Univ...  
"Her..."  
365  
02 NOV. 2016

RESOLUCIÓN N° 0177-2016-UNHEVAL-R.

Cayhuayna, 28 de octubre de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en dieciocho (18) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1552-2016-UNHEVAL-AL, de fecha 13.SET.2016, manifiesta al Rector que, mediante solicitud de fecha 02.MAY.2016, el administrado POMPEYO OMONTE HUAYNATE, solicita reconocimiento de existencia de vínculo de naturaleza laboral bajo las reglas del Decreto Legislativo N° 276, indicando "(...) **laboro para vuestra representada de manera continua e ininterrumpida realizando labores de naturaleza permanente por más de dieciséis años (...)**"; mediante solicitud de fecha 05.SET.2016 el administrado Pompeyo Omonte Huaynate, interpone recurso de apelación contra la Resolución Denegatoria Ficta, por lo que solicita que los actuados sean elevados al superior, instancia en la cual espera que con buen criterio declaren fundada el recurso de apelación y dispongan el reconocimiento del vínculo laboral conforme a lo solicitado en el petitorio de su escrito; que, de acuerdo al artículo 188.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo General que establece: "**Aun cuando opere el silencio administrativo negativo, la administración mantiene la obligación de resolver, bajo responsabilidad, hasta que se le notifique que el asunto ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisdiccional o el administrado haya hecho uso de los recursos administrativos respectivos**"; en el presente caso se tiene que la solicitud del administrado ya ha sido resuelto y en consecuencia se emitió la RESOLUCIÓN N° 145-2016-UNHEVAL-RI de fecha 01.SET.2016, el cual resuelve declarar improcedente la solicitud presentada por el administrado sobre reconocimiento de vínculo laboral; sin embargo el recurso de apelación por denegatoria ficta interpuesta por el administrado fue antes de que este haya sido notificado de dicha resolución por lo que corresponde elevar los actuados a la siguiente instancia adjuntando la RESOLUCIÓN N° 145-2016-UNHEVAL-RI; asimismo, en el presente caso en atención a lo señalado y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17° inciso c) del D. Leg. 1023 que establece como una competencia del Tribunal de Servicio Civil, **c) Evaluación y Progresión en la Carrera**; por lo que corresponde que se remita todo lo actuado al Tribunal de Servicio Civil;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General con el Proveído N° 410-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución

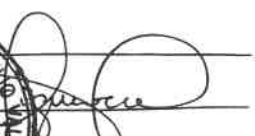
Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y a las Resoluciones N° 134 y 170-2016-UNHEVAL-R, que encarga las funciones de Rector, al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico y de Secretario General a la Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez, mientras dure la ausencia del titular;

SE RESUELVE:

- 1°. **TENER** por acogido al silencio administrativo negativo la solicitud del servidor Pompeyo Omonte Huaynate, sobre reconocimiento de vínculo laboral, presentado con fecha 03.MAY.2016.
- 2°. **REMITIR** todo lo actuado al Tribunal de Servicio Civil por ser competente para resolver el recurso de apelación por denegatoria ficta interpuesta por el administrado **Pompeyo Omonte Huaynate**,
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Ewer Portocarrero Merino  
VICERRECTOR ACADÉMICO  
CARGO DEL RECTORADO

  
Yersely Karin Figueroa Quiñonez  
SECRETARÍA GENERAL (E)

Distribución:  
Rectorado  
SERVIR  
VRAcad-VRInv-AL-  
OCI-DOGA  
JPER-UEC  
File-Interesado Archivo

Lo que transcribe a UD. para su conocimiento y demás fines.  
CPC. Manuel Augusto Silva Martínez  
SECRETARIO GENERAL